

ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUÍA CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ANTECEDENTES

1. **CREACIÓN DEL INSTITUTO.** En fecha treinta de junio de dos mil catorce, fue publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, con número 5201, Órgano de difusión del Gobierno del Estado, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
2. **OFICIO INE/UTF/DRN/2002/2019.** Con fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral mediante oficio INE/STCVOPL/106/2019 dio respuesta a la consulta realizada adjuntando copia del similar **INE/UTF/DRN/2002/2019** signado por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, en el que se señaló lo siguiente: -----

[illegible]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUÍA CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS.



INE
Instituto Nacional Electoral

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/2002/2019
ASUNTO.- Se responde consulta
Ciudad de México, 15 de febrero de 2019

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
Av. Acoxpa 436, Col. Ex hacienda Coapa, C.P. 14308
Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.



PRESENTE

Con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, en relación con los artículos 192, numeral 1, inciso j); y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se da respuesta al oficio número INE/STCVOP/078/2019 de fecha 14 de febrero de 2019.

- **Planteamiento**

Mediante el referido oficio se remite una solicitud realizada por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la que solicita información relacionada a la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas que pretendan constituirse como partidos políticos locales, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

(...)

I. Indique si este órgano puede emitir un registro de fiscalización para estas organizaciones y en su caso cual sería el alcance de este reglamento.

II. En caso de que se realice la fiscalización a estas organizaciones, debe nombrarse al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización o puede nombrarse a personal del órgano comicial para que realice esta función o en su defecto asignar a una de las Direcciones Ejecutivas existentes para que realice las veces de Unidad Técnica de Fiscalización.

III. En caso de que se realice la fiscalización a estas agrupaciones, puede el Instituto Nacional Electoral, dar una capacitación al personal de este órgano electoral, para la realización de esta actividad.

(...)

De la lectura integral al escrito en comento, se advierte que en su consulta requiere saber las atribuciones en materia de fiscalización de ese Organismo Público Local, respecto de fiscalización de las agrupaciones políticas que pretendan constituirse como Partidos Políticos Locales.

- **Análisis**

Al respecto, es necesario señalar el contenido de los artículos 41, Base V, Apartado B, numeral 6 y Apartado C, numeral 10, de la Constitución Política de los Estados Unidos

1 de 4

ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUÍA CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS.



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/2002/2019

ASUNTO.- Se responde consulta

Mexicanos, así como artículo 7, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y artículos 44, numeral 1 y 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que se transcriben a continuación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 41. (...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución. (...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales; (...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y (...)

Apartado C. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias: (...)

10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y..."

Ley General de Partidos Políticos

"Artículo 11.

1. La organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.

2. A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

"Artículo 44.

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones: (...)

EERAC/CFNMA

2 de 4



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/2002/2019

ASUNTO.- Se responde consulta

j) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esta Ley y la Ley General de Partidos Políticos, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; ..."

"Artículo 104.

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

(...)

r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente."

De la interpretación armónica y sistemática de los artículos señalados, se concluye que es atribución reservada del Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de los partidos políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, así como de organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político nacional, por ende la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local corresponde al Organismo Público Local de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es dable aclarar que el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el artículo 9, numeral 1, inciso f), fracción IX y se adiciona la fracción X del Reglamento de Fiscalización, aprobado el dieciséis de diciembre de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG1047/2015, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-19/2016 identificado como INE/CG320/2016, hace referencia a diversas modificaciones del Reglamento de Fiscalización aprobado el diecinueve de mayo de dos mil catorce; sin embargo el artículo Transitorio Primero del referido reglamento, no fue modificado en el citado acuerdo, en consecuencia, no sufrió modificación alguna, y continua vigente, el mismo se transcribe a continuación:

Reglamento de Fiscalización

TRANSITORIOS

"Primero. Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendán obtener el registro como partido político local."

Al respecto, corresponde a los Organismos Públicos Locales emitir los lineamientos necesarios para ejercer las atribuciones en materia de fiscalización que les

3 de 4

EBR/AC/CG/INM/IA



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/2002/2019

ASUNTO.- Se responde consulta

correspondan, siempre y cuando estos sean de conformidad a los procedimientos de fiscalización previstos por el Reglamento de Fiscalización, en el caso particular de la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas que pretendan constituirse como partidos políticos locales.

En ese sentido, serán los propios Organismos Públicos Locales, los encargados de designar al personal que realizara esta función.

Con base en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, los Organismos Públicos Locales, pueden solicitar se les proporcione asesoría por parte de alguna de las áreas de este Instituto, con el fin de contar con la información necesaria para poder desempeñar las actividades que se le han conferido.

• **Conclusión**

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Los Organismos Públicos Locales emitirán los lineamientos necesarios para ejercer las atribuciones en materia de fiscalización que les correspondan.
3. Serán los Organismos Públicos Locales los encargados de designar al personal necesario para realizar las funciones de fiscalización que les correspondan.
4. Los Organismos Públicos Locales, pueden solicitar se les proporcione asesoría por parte de alguna de las áreas de este Instituto.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ

4 de 4

3. ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES. El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUÍA CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

Nombre de la Consejería Electoral.	Cargo	Período:
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 Años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 Años

4. TOMA DE PROTESTA. El primero de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y el Consejero designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG293/2020**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha treinta de septiembre del mismo año.

5. ACUERDO INE/CG374/2021. Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismos Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los OPL de Chihuahua; **La Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos**; las Consejerías Electorales de los OPL de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUÍA CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS.

así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

1.4. Morelos (se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).

Nombre	Cargo	Período:
Mireya Gally Jordá	Consejero Presidente	7 Años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

[...]

6. **TOMA DE PROTESTA.** Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se tuvo a bien realizar la toma de protesta de la **Maestra Mireya Gally Jordá**, como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, así como la toma de protesta de la Maestra Mayte Casalez Campos, como Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

7. **DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES LOCAL 2023-2024.** El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Solemne del CEE del IMPEPAC, se estableció el inicio formal del Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de la Presidencia de la República Mexicana, Senadurías, Diputaciones Federales, la Gubernatura del estado de Morelos, los Diputados miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

8. **DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.** En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, por el cual se designó al **Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez**, como Secretario Ejecutivo de éste Órgano Comicial.

9. **DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍA ESTATALES ELECTORALES.** Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUÍA CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS.

la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso del estado de Morelos, lo siguiente:

Nombre	Cargo	Período:
Montes Álvarez María del Rosario.	Consejería Electoral	7 Años
Montessoro Castillo Adrián	Consejería Electoral	7 Años
Salgado Martínez Víctor Manuel.	Consejería Electoral	7 Años

10. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de este Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de la ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del dos mil veinticuatro.

11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/672/2024. En fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/672/2024, por el cual se designó a la C. P. Araceli Padilla Montero como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024. Con fecha diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Calendario por el cual se determinaron los días inhábiles, así como el primer y segundo periodo vacacional, con el que gozará el personal este Instituto.

13. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria de carácter solemne del Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se dio por concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUÍA CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024. En fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/754/2024**, por el cual se aprueba el proyecto de Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local.

15. PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANIA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLITICO LOCAL. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6382, se publicó el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

16. AVISOS DE INTENCIÓN. A partir del día dos de enero de dos mil veinticinco y con fundamento en lo previsto en el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana inició con la recepción de los avisos de intención de diversas organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local, concluyendo su recepción el día treinta y uno de enero del año citado.

17. CREACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. En fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/009/2025**, por el cual se aprueba la creación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local.

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

PRESIDENTA		C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
	INTEGRANTES	
C. P.MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ		MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
		MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

18. PUBLICACIÓN DEL DECRETO 6391, SEXTA ÉPOCA DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD". En fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6391, Sexta Época, la Fe de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUÍA CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS.

erratas al Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, mismo que fue publicado en el periódico "Tierra y Libertad" en la sección 14 del ejemplar número 63825, de fecha 31 de diciembre de 2024.

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2025. En fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/023/2025**, por el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.

20. PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLITICO LOCAL. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6396, se publicó el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

21. CERTIFICACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA DE AVISO DE INTENCIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLITICO LOCAL. Con fecha doce de febrero de dos mil veinticinco fue realizada la Certificación respecto al término para presentar ante este organismo electoral los avisos de intención de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local. -----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLITICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUÍA CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS.

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas con 00 minutos del día 12 de febrero de 2025, la suscrita Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, ratificada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024, en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024 emitidos por el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto Electoral, con el acompañamiento del Lic. José Antonio Barón Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos, ambos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto Electoral, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el "ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019", siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7^º del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local,

Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones.

Página 1 de 6

el 31 de enero de la presente anualidad, fue el término para presentar ante este organismo electoral los avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:

No.	Nombre de organización de la ciudadanía	Fecha y hora de recepción	Vía de recepción	Folio de recepción
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	10:40 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000438
2.	Tierra Nueva Democrática	12:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000443
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:03 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000448
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000449
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	15:52 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000450
6.	México Avanza A.C.	16:58 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000452
7.	Partido Popular	17:10 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000453
8.	Liderazgo Morelos A.C.	17:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000454
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	17:42 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000455
10.	A Pasos Agigantados de Vida	17:50 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000456
11.	Sociedad Progresista de Morelos	18:47 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000457
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	19:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000458

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10², párrafo II y III, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía

en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutivo de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

Artículo 10, párrafo segundo. La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el aviso de intención.

Artículo 10, párrafo tercero. Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificará a la organización de la ciudadanía promovente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

Página 2 de 6



SECRETARÍA
EJECUTIVA

promoviente a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la DEOyPP³ dentro del término establecido, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025

Siendo entonces que, el plazo de 05 días hábiles contados a partir de la realización de las notificaciones en comento, otorgados a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, transcurrió de la siguiente manera:

³ Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha y oficio de notificación	Inicio de plazo	Termino de plazo
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

Siendo entonces que **dentro del plazo** establecido, hago constar que desde la fecha de notificación de los oficios de requerimiento mencionados con antelación y hasta el día y hora en que se actúa, así como después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación correspondencia@impepac.mx, se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local:

No.	Organización de la ciudadanía	Folio de recepción	Fecha de hora de recepción	Vía de recepción
1.	Bien-estar Ciudadano A.C.	000577	14:39 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
2.	Partido Primavera Morelense A.C.	000578	16:20 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
3.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	000596	12:34 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
4.	Redes Sociales Progresivas A.C.	000613	14:03 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
5.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	000627	15:58 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
		000629	16:45 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000630	16:52 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000636	23:31 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
6.	Liderazgo Morelos A.C.	000631	17:57 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
7.	México Avanza A.C.	000632	18:35 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000634	18:47 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
8.	Tierra Nueva Democrática	000635	19:32 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia

Por último, se hace constar que por cuanto al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025⁴** y **IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025⁵** signados por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, el plazo otorgado en los mismos para dar cumplimiento a lo requerido sigue transcurriendo, siendo su vencimiento a las 23:59 horas del día 13 de febrero del año en curso.

Por lo que, siendo las 00 horas con 00 minutos del día 13 de febrero de 2025, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

----- CONSTE. DOY FE. -----

C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC



LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

⁴ Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025, notificado a la asociación denominada "Liderazgo Morelos A.C.".

⁵ Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025, notificado a la asociación denominada "Somos Art. 39 A.C.".

22. CERTIFICACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA DE AVISO DE INTENCIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL POR CUANTO A LOS OFICIOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUÍA CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS.

IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025¹ Y IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025². Con fecha trece de febrero de dos mil veinticinco fue realizada la Certificación respecto al término para presentar ante este organismo electoral los avisos de intención de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local mediante los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025** y **IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025**.



**SECRETARÍA
EJECUTIVA**

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas con 00 minutos del día 13 de febrero de 2025, la suscrita Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024**, ratificada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024**, en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/142/2024** y **IMPEPAC/CEE/743/2024** emitidos por el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto Electoral, con el acompañamiento del Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos, ambos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticos de este Instituto Electoral, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/764/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019"**, siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 5382, 14 A, edición Extraordinaria.

Página 1 de 6

¹ Oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025**, notificado a la asociación denominada "Liderazgo Morelos A.C."

² Oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025**, notificado a la asociación denominada "Somos Art.39 A.C."

ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUÍA CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7^º del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, el 31 de enero de la presente anualidad, fue el término para presentar ante este organismo electoral los avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:

No.	Nombre de organización de la ciudadanía
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.
2.	Tierra Nueva Democrática
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.
4.	Sornos Art. 39 A.C.
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.
6.	México Avanza A.C.
7.	Partido Popular
8.	Liderazgo Morelos A.C.
9.	Partido Primavera Morelense A.C.
10.	A Pasos Agigantados de Vida
11.	Sociedad Progresista de Morelos
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10^º, párrafo II y III, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía

Artículo 7. Todas las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el proyecto presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste al proceso de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

Artículo 10, párrafo segundo. La DEOPPP tendrá un plazo de 5 días hábiles, para analizar y entregar la documentación completa en el aviso de intención.

Artículo 10, párrafo tercero. Si después de su estado y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la DE notificará a la organización de la ciudadanía promotoras, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

Página 2 de 6

promoviendo a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la DECyPP³ dentro del término establecido, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morenense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025

Siendo entonces que, el plazo de 05 días hábiles contados a partir de la realización de las notificaciones en comento, otorgados a las organizaciones de la ciudadanía

³ Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

Página 3 de 6



SECRETARÍA
EJECUTIVA

que pretenden constituirse como Partido Político Local, transcurrió de la siguiente manera:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha y oficio de notificación	Inicio de plazo	Termino de plazo
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

Página 4 de 6

ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUÍA CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS.

	(Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)			
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

Destacando que, por cuanto a los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025² y IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025³ signados por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, en el día en que se actúa es la fecha de vencimiento para dar cumplimiento a lo requerido por parte de las organizaciones de la ciudadanía notificadas, y en consecuencia se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación correspondencia@impepac.mx, se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local por cuanto a los oficios en comento:

No.	Organización de la ciudadanía	Folio de recepción	Via de recepción	Fecha y hora de recepción
1	Liderazgo Morelos A.C.	000651	Oficina de correspondencia	16:20 horas 13-Febrero-2025
2	Somos Art. 39 A.C.	000653	Oficina de correspondencia	16:30 horas 13-Febrero-2025

Sin embargo, aunado a lo anterior se hace constar que se recibieron respuestas por parte de las siguientes organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local y por cuanto a los siguientes oficios en el día en que se actúa:

No.	Organización de la ciudadanía y oficio al que da respuesta	Folio de recepción	Via de recepción	Fecha y hora de recepción
1.	Socialdemócrata de Morelos A.C. IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	000640	Oficina de correspondencia	11:07 horas 13-Febrero-2025
2.	Somos Art. 39 A.C. IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	000652	Oficina de correspondencia	16:25 horas 13-Febrero-2025

Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025, notificado a la asociación denominada "Liderazgo Morelos A.C.".
Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025, notificado a la asociación denominada "Somos Art. 39 A.C."

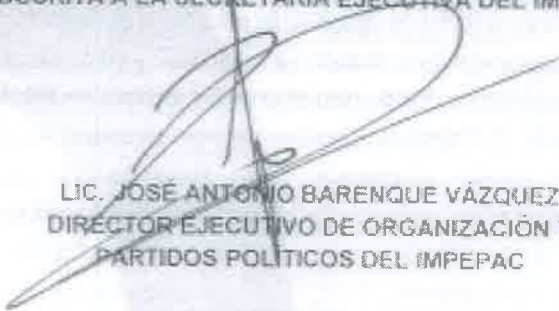
Página 5 de 6

Por lo que, siendo las 00 horas con 00 minutos del día 14 de febrero de 2025, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

----- CONSTE. DOY FE. -----



**C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC**



**LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC**



**LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC**

Página 6 de 6

23.-APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. Con fecha catorce de febrero del dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local se aprobó el "ACUERDO QUE

ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUÍA CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS.

PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUÍA CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS".

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 9, 35 fracción III, 41, Base V, apartado B inciso a numeral 6 y último párrafo de apartado B numeral 10 y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 inciso a, 4, 5 punto 1, 32 número 1 inciso a) fracción VI, número 2 inciso g), 42 punto 1 y 4, 104 punto 1 inciso a) y p), 105, 190, 192 punto 1, inciso d), punto 2 y 3, 195, 196, 198, 199, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 punto 1 inciso a), c) y f), 2 punto 1 inciso a) y b), 3, 5 punto 1, 8 punto 5, 9 punto 1 inciso b), 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 de la Ley General de Partidos Políticos, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 36, 37, 64, 71, 78, 85 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, 22, 34, 112, 113, 119, 121, 127, 140, 229, 272, 273, 274, 284 y 296 numeral 11 Reglamento de Fiscalización del INE, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 36, 39, 40, 41, 44, 47, 48, 50, 63 fracción IV primer párrafo, 67, 86, 87, 88, 89, 97 y 98 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local del IMPEPAC, 1, 2, 3, 5, 7 del Reglamento Para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos.

Así mismo del oficio INE/UTF/DRN/2002/2019 signado por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización de fecha 15 de febrero de 2019, mediante la cual dio respuesta a la Consulta formulada por el Secretario Ejecutivo de este Órgano Comicial sobre la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones que pretendan constituirse como partido político local; es una atribución reservada al Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de partidos políticos nacionales y de los candidatos a cargos de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUÍA CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS.

elección popular federal y local, así como de organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como partido político nacional, y la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como partido político local corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

II. MARCO NORMATIVO, MATERIA ELECTORAL Y NATURALEZA DEL OPLE.

El artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos el Consejo Estatal Electoral será el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Público Local y estará integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, así como un representante de los partidos políticos, en tanto que los primeros tendrán derecho a voz y voto, mientras que estos últimos, solo tendrán derecho a voz.

Por su parte, el artículo 83, del citado Código, establece que el Consejo Estatal Electoral, conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes Direcciones y Órganos Técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación;

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De Grupos Vulnerables.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUÍA CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS.

En este sentido, el artículo 6 del Reglamento de fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local de este Instituto, establece las atribuciones de la Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales, siendo las siguientes:

[...]

Artículo 6. La Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales tendrá como facultades y atribuciones las siguientes:

I. Revisar los proyectos de lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guías contabilizadoras aplicables en materia de fiscalización que se elaboren y someterlos a la aprobación del Consejo;

II. Revisar y turnar la propuesta a la aprobación del Consejo, los proyectos de resolución relativos al inicio de los procedimientos administrativos y quejas en materia de fiscalización, en los términos de la legislación aplicable;

III. Delimitar los alcances de revisión de los informes sobre el origen y destino de sus recursos, que están obligados a presentar la Organización de la ciudadanía;

IV. Revisar los procedimientos administrativos y acciones de Fiscalización, con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización de la Organización de la Ciudadanía;

V. Supervisar de manera permanente y continua las auditorías ordinarias, los informes sobre el origen y destino de sus recursos, así como los procedimientos oficiosos, quejas en materia de fiscalización y verificaciones realizadas a la organización de la ciudadanía;

VI. Ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de la organización de la ciudadanía de manera directa, debiendo turnar al Consejo las conclusiones para que determine lo conducente;

VII. Ordenar visitas de verificación a la organización de la ciudadanía con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;

VIII. Modificar, aprobar o rechazar los proyectos de dictámenes mensuales y consolidados de cada organización de la ciudadanía y las resoluciones emitidas con relación a los informes que la organización de la ciudadanía está obligada a presentar, para ponerlos a consideración del Consejo en los plazos señalados en el presente Reglamento;

IX. Verificar conforme a los lineamientos aplicables lo relativo al registro contable de los ingresos y egresos de la organización de la ciudadanía, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que le presenten, de conformidad a lo establecido por la normativa, a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización;

X. Vigilar que los recursos de la organización de la ciudadanía tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades para constituirse como partido político local a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización;

XI. Recibir, analizar y revisar los informes de ingresos y egresos, mensual y trimestral así como de gastos de los actos tendentes a la afiliación de su militancia de la organización de la ciudadanía; así como: las aclaraciones y valoración de las justificaciones que se presenten derivado de los requerimientos realizados a las organizaciones y los demás informes de ingresos y gastos establecidos por la normativa aplicable a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización;

XII. Requerir y notificar por conducto de la Secretaría Ejecutiva a la organización de la ciudadanía información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización;

XIII. Proporcionar a la organización de la ciudadanía cuando ésta lo solicite la orientación y asesoría para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización;

XIV. Solicitar al Consejo el inicio de los procedimientos administrativos a que haya lugar;

XV. Requerir a través de la Secretaría Ejecutiva a las personas físicas o morales, públicas o privadas, que tengan relación con las operaciones que realice la organización de la ciudadanía la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas respetando en todo momento las garantías del requerido.

Quienes se nieguen a proporcionar la información que les sea requerida, o no la proporcionen, sin causa justificada, dentro de los plazos que se señalen en la normatividad correspondiente, se harán acreedores a las sanciones que correspondan, a través de la Secretaría Ejecutiva quien dará vista al Consejo para que determine lo conducente;

XVI. Vigilar que la organización de la ciudadanía se ajuste a las disposiciones legales aplicables, en la obtención, aplicación, comprobación y justificación de sus ingresos y egresos, así como en la presentación de los informes respectivos;

XVII. Analizar y revisar los informes en materia de fiscalización de las asambleas municipales, distritales o asamblea local constitutiva en materia de fiscalización presentados por la/el titular de la Secretaría Ejecutiva o Funcionario Público en quien se delegue la de oficialía electoral.

XVIII. Supervisar que los recursos de la organización de la ciudadanía no provengan de un ente impedido;

- XIX.** Ordenar la verificación de los avalúos de los bienes muebles e inmuebles de las organizaciones de la ciudadanía, declarados en sus inventarios;
 - XX.** Promover el valor de la transparencia y rendición de cuentas de la organización de la ciudadanía; y
 - XXI.** Las demás que le confieran la normatividad de la materia.
 - XXII.** Convocar a la confronta de los informes presentada por la Organización de la Ciudadanía
- [...]

A través del cual se establece que es facultad del Consejo Estatal Electoral de este Instituto aprobar los proyectos de lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables en materia de fiscalización que se elaboren, así como vigilar que los recursos de las organizaciones tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades para constituirse como partido político local y que estas se ajusten a las disposiciones legales aplicables, en la obtención, aplicación, comprobación y justificación de sus ingresos y supervisar que sus recursos no provengan de ente prohibido.

Así mismo, la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización cuenta con las atribuciones conferidas por el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local, que a continuación se señalan:

[...]

Artículo 8. La Unidad Técnica Temporal de Fiscalización tendrá como facultades las siguientes:

- I.** Vigilar que las organizaciones de la ciudadanía se apeguen a las disposiciones legales aplicables sobre la obtención, aplicación, comprobación y justificación de sus ingresos y egresos, así como en la presentación de los informes respectivos;
- II.** Aplicar en el análisis y revisión de los informes mensuales y final, las técnicas de auditoría establecidas en las normas generales de auditoría y Normas de Información Financiera;
- III.** Implementar un control de inventarios de bienes muebles e inmuebles de las organizaciones de la ciudadanía y en su caso autorizar la baja de estos.

Las organizaciones de la ciudadanía para presentar la información relativa a los inventarios deberán apegarse a los formatos 7 y 8 del presente reglamento.

- IV.** Establecer los criterios para las visitas de verificación de información y auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los ingresos y egresos de las organizaciones de la ciudadanía, con el fin de corroborar el cumplimiento de sus

ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUÍA CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS.

obligaciones y la veracidad de sus informes, así como las investigaciones que considere necesarias para el correcto ejercicio de su función fiscalizadora;

V. Elaborar y someter a consideración de la Comisión de fiscalización a través de la Secretaría los proyectos de Reglamento en materia de fiscalización, quejas en materia de fiscalización y procedimientos, en lo que respecta a las obligaciones que tengan las organizaciones de la ciudadanía;

VI. Elaborar, en su caso, los manuales sobre las disposiciones de la reglamentación aplicable;

VII. Elaborar los proyectos de dictámenes de los informes y/o estados financieros de las organizaciones de la ciudadanía sobre los ingresos y egresos;

VIII. Acordar con la Secretaría Ejecutiva o la Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales, según corresponda, los asuntos sobre las sanciones impuestas a las organizaciones de la ciudadanía que incumplan, sin causa justificada los requerimientos que realice la Comisión de Fiscalización para la constitución de partidos políticos locales.

IX. Proponer a la Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales a través de la Secretaría Ejecutiva, las reformas al presente Reglamento;

X. Realizar las orientaciones y asesorías que, que en su caso previamente soliciten las organizaciones de la ciudadanía, para el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.

XI. Las demás que le confieran la comisión de fiscalización, el consejo, la normatividad de la materia y el presente Reglamento.

[...]

Por otro lado, en el Título Tercero Capítulo Único del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local de este Instituto, se establecen las atribuciones de las Organizaciones de la Ciudadanía, siendo las siguientes:

[...]

Artículo 36. La organización de la ciudadanía interesada en constituir un partido político local, deberá informar al IMPEPAC mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local, a partir de la notificación a que se refiere el artículo 11 de la LGPP y 392 del Código, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.

Los informes mensuales de ingresos y egresos de la organización de la ciudadanía, serán presentados dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, a partir del momento del aviso de intención hasta la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUÍA CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS.

resolución sobre la procedencia del registro como Partido Político Local, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine este Reglamento y en los formatos incluidos en el mismo.

Artículo 37. La organización de la ciudadanía deberá tener una persona Responsable de Finanzas, encargado de la administración financiera del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como de la presentación de los informes a que señala el artículo 392 del Código.

Dicho Responsable de finanzas se constituirá en los términos, características y modalidades que señalen las normas internas de cada organización de la ciudadanía.

Para la fiscalización de los recursos la organización de la ciudadanía deberá constituirse en una Asociación Civil debidamente registrada ante fedatario público, como una medida necesaria para que la rendición de cuentas en materia de fiscalización sea adecuada y eficaz en términos del acuerdo INE/CG89/2019 del Consejo General, y deberá designar en su estructura un órgano de finanzas o Responsable de Finanzas debiendo estar contenido en el acta correspondiente, estar inscrito en el Sistema de Administración Tributaria, contar con Firma Electrónica Avanzada y cuenta bancaria mancomunada aperturada a nombre de la organización ciudadana para la actividad específica de las acciones tendientes a obtener el registro como partido político local.

En ambos casos, la organización de la ciudadanía deberá informar por escrito al IMPEPAC, el nombre de la persona Responsable de Finanzas, nombrados en su acta constitutiva.

Para tal efecto deberán presentar junto con el aviso de intención copia del acta constitutiva.

Lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 9 del reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local del IMPEPAC.

Artículo 38. Para efectos de fiscalización el domicilio para oír y recibir notificaciones de la Asociación Civil relativas a su órgano de finanzas, deberá ser el domicilio que hayan registrado en su escrito de aviso de intención ante el IMPEPAC.

Para el caso de que la organización de la ciudadanía tenga la necesidad de llevar a cabo un cambio de domicilio, se tendrá que informar al IMPEPAC, a más tardar dentro de los siguientes diez días a la fecha en que se efectúe el cambio, debiendo estar el domicilio en la capital del Estado y será en el que se practiquen las notificaciones relativas a la constitución y fiscalización de los recursos de la organización de la ciudadanía.

Artículo 39. La Comisión temporal de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales, podrá determinar la realización de verificaciones a través de la unidad técnica de fiscalización selectiva

ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUÍA CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS.

de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de la organización de la ciudadanía, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros.

Artículo 40. Los informes mensuales de ingresos y gastos que presente la organización de la ciudadanía, deberán estar acompañados por los comprobantes respectivos en el ANEXO A.

Al término de las actividades tendentes a la obtención del registro legal, la organización respectiva deberá presentar un informe final de ingresos y gastos, que estará conformado por los informes mensuales y conforme al formato ANEXO B.

Artículo 41. En los casos en que el IMPEPAC cancele el procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local o no se otorgue el citado registro, la organización de la ciudadanía dejará de presentar el informe mensual a partir del mes siguiente a la notificación, debiendo presentar de forma inmediata en un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación correspondiente, el informe final en el formato ANEXO B, y procederán a la disolución y liquidación de la organización de la ciudadanía.

Artículo 42. Los plazos a que se sujetará la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización para el análisis de los informes presentados por la organización de la ciudadanía, será de hasta quince días hábiles para el caso de los informes mensuales y de hasta veinte días hábiles para el caso de los informes finales presentados mediante el ANEXO B, contados a partir de la fecha de vencimiento de la presentación de los mismos.

Artículo 43. Una vez concluida la revisión a que se refiere el artículo anterior la Secretaría Ejecutiva por sí o por las personas a las que se les delegue la oficialía electoral, notificará por escrito las observaciones encontradas, otorgando un plazo de diez días hábiles para solventarlas.

Artículo 44. Los escritos de aclaración o rectificación deberán presentarse en medios impresos y magnéticos, y estar firmados por la persona responsable del Órgano de Finanzas o Responsable de Finanzas de la organización de la ciudadanía y a dichos escritos se anexará una relación pormenorizada de la documentación que se entrega a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente y se elabore un acta de entrega-recepción que deberá firmarse por el personal de la organización de la ciudadanía que realiza la entrega y por el personal comisionado que recibe la documentación. En caso de ausencia o negativa de la organización de la ciudadanía, deberán firmar el acta referida dos testigos designados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización. La recepción de la documentación por parte de la autoridad no prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUÍA CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Las reglas para su entrega y recepción de documentación contenidas en este artículo serán aplicables para la entrega y recepción de aclaración o rectificación de los informes mensuales o finales.

Artículo 45. Toda la información contable que las organizaciones de la ciudadanía entreguen al IMPEPAC, no podrá ser devuelta a estos, en todo caso, si así lo solicitan, se les podrá expedir copias certificadas de la misma.

Artículo 46. La Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales llevará a cabo la revisión y análisis de las aclaraciones y valoración de las justificaciones presentadas por la organización de la ciudadanía la Secretaría Ejecutiva a través de la Unidad Técnica deberá elaborar un dictamen consolidado de cada una de las organizaciones ciudadanas en organizaciones ciudadanas en forma mensual y anual según corresponda.

[...]

Lo anterior, se ajusta a los principios de legalidad, certeza y máxima publicidad, así como a lo que se contempla en el artículo 8 del Código y permitirá que las personas interesadas en observar el desarrollo de conformación de un partido local, puedan hacerlo, de acuerdo con los parámetros que se determinen por parte del Instituto para tal efecto.

También, se debe precisar que el Consejo Estatal Electoral tendrá como una de sus atribuciones la de observar las actividades que este Organismo Electoral desarrolle en el proceso de constitución de un partido político local, cuidando en todo momento que el desarrollo de su labor no interfiera en las actividades de los grupos de Organizaciones Ciudadanas que persiguen tal objetivo y en consecuencia no se limite en forma alguna su derecho de afiliación y asociación.

III. **GUÍA CONTABILIZADORA.** Herramienta que configura la estructura del Sistema de la Contabilidad establecido en una Organización ayuda y facilita el correcto registro de las transacciones contables de un ente y su información, estableciendo en ella todos los posibles asientos contables a registrar, por cada operación en específico.

El objeto de la Guía Contabilizadora es el de tener un listado conteniendo de forma ordenada, clara y coherente la clasificación de las cuentas que se utilizaran en una Organización.

En atención de lo hasta aquí expuesto, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **APRUEBA** la guía contabilizadora identificado como ANEXO 1, dentro del presente acuerdo.

IV. **CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción IV y 86 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones que pretendan constituirse como partido Político Local del Instituto Morelense, las organizaciones ciudadanas interesadas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUÍA CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS.

en constituir un partido político local deberán informar al IMPEPAC, mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de actividades dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes a partir del momento del aviso de intención hasta la resolución sobre la procedencia del registro, en consecuencia es menester aprobar el calendario de recepción de informes anexo al presente acuerdo, identificado como ANEXO 2 , mismo que forma parte integral del mismo.

En atención de lo hasta aquí expuesto, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **APRUEBA** el calendario de fechas límite para presentar informes mensuales.

V-FORMATOS. En mérito de lo anterior, es evidente que el Consejo Estatal Electoral debe dotar a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización y a su personal adscrito, de los instrumentos legales y operativos para el buen desempeño de su función fiscalizadora, con la emisión de los Formatos y Anexos necesarios para llevar a cabo las funciones encomendadas en el Reglamento de Fiscalización de este Instituto Morelense, siguientes:

FORMATO 1) ACTA DE VERIFICACIÓN. De conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, el Instituto Morelense a través del Secretario Ejecutivo, designará al personal en quien se delegue la función de oficialía electoral quien realizará actividades de inspección y vigilancia de los actos en los que se involucren ingresos y gastos de operación en el desarrollo de las asambleas municipales o distritales o asamblea local constitutiva, levantando el acta de verificación correspondiente, con la finalidad de validar la información entregada en los informes mensuales que se presentes, de acuerdo al artículo 48, esta acta deberá contener los siguientes datos:

- I. Lugar, fecha y hora de inicio y término de la verificación;
- II. Nombre de las personas designadas para realizar las actividades de Inspección y Vigilancia;
- III. La relatoría del acto o hecho, agregándose, en su caso, fotos, audio o video que se llegue a recabar, que constituyan ingresos o gastos de la Organización de la ciudadanía en el desarrollo de la asamblea municipal, distrital o asamblea local constitutiva;
- IV. Observaciones Generales, y
- V. La firma de las personas que intervinieron en ella.

FORMATO 2) OFICIO DE ACREDITACIÓN. De conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Fiscalización, el Instituto Morelense tendrá en todo momento la facultad de solicitar a la Organización de la Ciudadanía, que pongan a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de los reportado en los informes, durante el periodo de informes, la Organización de la Ciudadanía tendrá la obligación de permitir al Instituto, el acceso a todos los documentos originales, ya sea de forma impresa o digital, que soporten sus

ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUÍA CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ingresos correspondientes, así como la contabilidad que llevan; esta función se llevará a cabo a través de los auditores que el instituto designe, lo que deberá informar por oficio.

Los Auxiliares Electorales será el personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento en funciones de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y se encargarán de la verificación documental y contable correspondiente, podrán participar en cualquier etapa de la revisión de manera conjunta o separadamente y deberán identificarse con documento oficial que le acredite, mismo que se aprueba y se anexa al presente acuerdo identificado como FORMATO 2, mismo que forma parte integral del presente acuerdo.

FORMATO 3) CARTA DE SECRECÍA. El artículo 6 antepenúltimo párrafo del Reglamento de Fiscalización, establece que todas las personas que intervengan en el proceso de fiscalización deberán guardar la secrecía para garantizar en todo momento el cumplimiento de los principio rectores en la materia electoral y de fiscalización, en ese sentido es menester aprobar el oficio de secrecía adjunto al presente acuerdo, identificado como FORMATO 3, mismo que deberá ser suscrito y presentado por el personal designado por el Instituto para llevar a cabo las funciones de vigilancia, verificación y revisión de la obtención, uso y destino de los ingresos obtenidos por las organizaciones ciudadanas en la celebración de sus asambleas.

FORMATO 4) OFICIO DE COMISIÓN PARA EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO. El artículo 63 del Reglamento de Fiscalización establece que las Organizaciones de ciudadanos, no tienen derecho a recibir financiamiento público y, se entenderá que sólo puede financiarse de acuerdo a las reglas de financiamiento privado establecidas, mediante las siguientes fuentes:

- I. Aportaciones de Asociados;
- II. Aportaciones de Simpatizantes, y
- III. Autofinanciamiento.

De esta última fuente, el artículo 67 dispone que el autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otro similar que realicen para allegarse de fondos, los que estarán sujetos a las leyes correspondientes a su naturaleza.

En el caso de espectáculos, eventos culturales y conferencia, las organizaciones ciudadanas notificarán al Instituto sobre su celebración y su vez éste podrá designar a su personal para que asista y lleve a cabo la verificación correspondiente, confirmando por escrito la asistencia y propósito, al respecto se aprueba el oficio de comisión para el autofinanciamiento, anexo al presente como FORMATO 4, que forma parte integral del presente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUÍA CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS.

FORMATO 5) RAZÓN DE RECIBO DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS/ACTA DE INICIO DE REVISIÓN. El artículo 13 del Reglamento de Fiscalización refiere que con el objeto de formalizar la presentación de los informes de la organización de ciudadanos sobre el total de ingresos y gastos, éstos deberán ser suscritos por el o los responsables del Órgano de Finanzas o Representante de Finanzas, acreditado ante el IMPEPAC, y se levantara la razón de recibo correspondiente en la que contendrá:

- a) La fecha y hora de recepción de la información;
- b) Nombre de la Organización de ciudadanos y
- c) Emblema al que se refiere;
- d) El detalle de todos los documentos que lo acompañe y,
- e) Las manifestaciones, si las hubiera, que el encargado del Órgano de Finanzas o Representante de Finanzas quisiera declarar.

Al respecto se aprueba el formato de razón de recibo, que se anexa al presente identificado como ANEXO 5, que forma parte integral del presente acuerdo.

FORMATO 6) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE ACLARACIÓN O RECTIFICACIÓN.-

El artículo 44 los escritos de aclaración o rectificación deberán presentarse en medios impresos y magnéticos, y estar firmados por la persona responsable del Órgano de Finanzas o Responsable de Finanzas de la Organización de la Ciudadanía y a dichos escritos se anexara una relación pormenorizada de la documentación que se entrega a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente y se elabore una Acta de Entrega- Recepción.

En atención de lo hasta aquí expuesto, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **APRUEBA** los formatos correspondientes para la operación de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

Por lo que con fundamento, en lo previsto en los artículos 9, 35 fracción III, 41, Base V, apartado B inciso a numeral 6 y último párrafo de apartado B numeral 10 y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 inciso a, 4, 5 punto 1, 32 número 1 inciso a) fracción VI, número 2 inciso g), 42 punto 1 y 4, 104 punto 1 inciso a) y p), 105, 190, 192 punto 1, inciso d), punto 2 y 3, 195, 196, 198, 199, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 punto 1 inciso a), c) y f), 2 punto 1 inciso a) y b), 3, 5 punto 1, 8 punto 5, 9 punto 1 inciso b), 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 de la Ley General de Partidos Políticos, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, 22, 34, 112, 113, 119, 121, 127, 140, 229, 272, 273, 274, 284 y 296 numeral 11 Reglamento de Fiscalización del INE, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 36, ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUÍA CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS.

39, 40, 41, 44, 47, 48, 50, 63 fracción IV primer párrafo, 67, 86, 87, 88, 89, 97 y 98 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local del IMPEPAC, 1, 2, 3, 5, 7 del Reglamento Para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, este **Consejo Estatal Electoral**; emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo en términos de lo expuesto en el apartado de considerandos.

SEGUNDO. Se **aprueba** la guía contabilizadora identificada dentro del presente acuerdo como ANEXO 1.

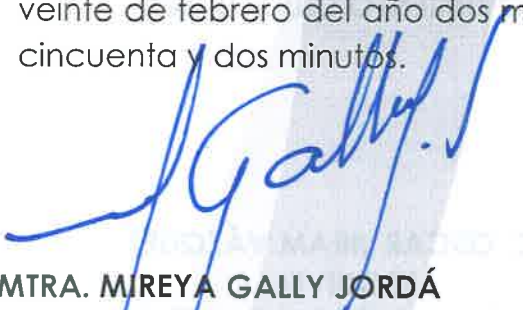
TERCERO: Se **aprueba** calendario de fechas límite para presentar informes mensuales identificados dentro del presente acuerdo como ANEXO 2.

CUARTO: Se **aprueban** los formatos identificados como FORMATO 1, FORMATO 2, FORMATO 3, FORMATO 4, FORMATO 5 y FORMATO 6 descritos en la parte considerativa del presente acuerdo.

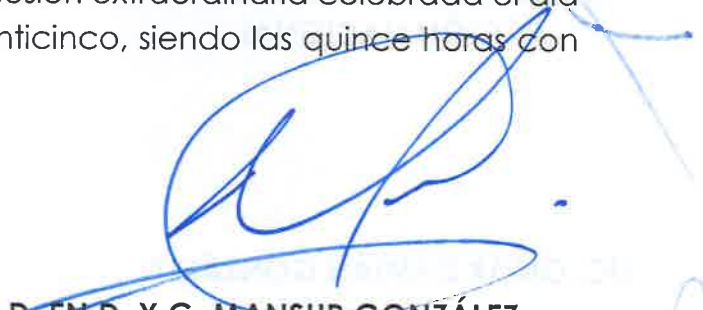
QUINTO: Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para que notifique el presente acuerdo a las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local.

SEXTO: **Publíquese** en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado **unanimidad** por las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de febrero del año dos mil veinticinco, siendo las quince horas con cincuenta y dos minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUÍA CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS.

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER
ESQUIVELOCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUÍA CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS.

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ
MEDINA**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUÍA CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ANEXO 1

GUÍA CONTABILIZADORA

N	OPERACIONES	PERIODICIDAD	DOCUMENTO FUENTE DE DATOS O COMPROBANTE	DOCUMENTO CONEXO	CUENTAS	
					DE CARGO	DE ABONO
1	RECIBIR APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO	F	COPIA DE COMPROBANTE FISCAL EN FORMATO IMPRESO PDF, XML	FICHA DE DEPÓSITO	BANCOS	APORTACIONES DE ASOCIADOS O SIMPATIZANTES EN EFECTIVO
			"FORMATO 2" DEBIDAMENTE REQUISITADO	COPIA DEL CHEQUE O EL COMPROBANTE IMPRESO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA		
				COPIA LEGIBLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR Y CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DEL ASOCIADO O SIMPATIZANTE		
2	RECIBIR APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE	F	SEGÚN SEA EL CASO, COPIA DE COMPROBANTE FISCAL EN FORMATO IMPRESO PDF, XML Y VERIFICACIÓN	COPIA DE CONTRATOS, CONTRATO DE COMODATO SEGÚN CORRESPONDA	ACTIVO FIJO Y/O EGRESOS	APORTACIONES DE ASOCIADOS O SIMPATIZANTES EN ESPECIE
			"FORMATO 1" DEBIDAMENTE REQUISITADO	COPIA LEGIBLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DEL ASOCIADO O SIMPATIZANTE		
			REGISTRO "FORMATO 2"	DOCUMENTO QUE DESARROLLE EL CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO SEGÚN SEA EL CASO		
				COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O DOMINIO DEL BIEN OTORGADO EN COMODATO EN SU CASO		
3	INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	F	COPIA DE LOS RECIBOS O TALÓN	FICHA DE DEPÓSITO	BANCOS	INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO
			"FORMATO 3" CONTROL DE FOLIOS DE AUTOFINANCIAMIENTO O	COPIA DEL CONTRATO O PERMISO DEL EVENTO		
			"FORMATO 4" DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO O	UN EJEMPLAR IMPRESO O GRABACIÓN DE LA PROPAGANDA UTILIZADA, SEGÚN CORRESPONDA ANEXAR COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN EN LOS CASOS REFERENTES A LOS ART. 69 Y 70 DEL PRESENTE REGLAMENTO		
4	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	M	ESTADO DE CUENTA BANCO	COPIA CONTRATO	BANCOS O INVERSIONES EN VALORES	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
			"FORMATO 5" INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS			

5	PAGO DE NÓMINA DEL PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	Q	COMPROBANTE FISCAL EN FORMATO CFDI Y XML DEL RECIBO NÓMINA Y/O HONORARIOS	COPIA DEL CHEQUE O EL COMPROBANTE IMPRESO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SERVICIOS PERSONALES SUELDOS Y/O HONORARIOS	BANCOS E IMPUESTOS POR PAGAR
			PÓLIZA CHEQUE PÓLIZA CONTABLE	PAPEL DE TRABAJO DEL CÁLCULO DE LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES EN EXCEL		
6	PAGO DE GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA (PAGOS SUPERIORES A 90 UMA'S DEBEN REALIZARSE CON CHEQUES NOMINATIVOS Y /O TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS Y DEMAS REQUERIMIENTOS DEL ART. 78 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN)	F	PÓLIZA CHEQUE PÓLIZA CONTABLE	COPIA CONTRATO	SERVICIOS GENERALES	CAJA-BANCOS-PROVEEDORES
			COMPROBANTE FISCAL EN FORMATO CFDI, XML Y VERIFICACIÓN	COPIA DE FICHA DE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA		
			"FORMATO 6" BITÁCORA DE GASTOS MENORES, EN CASO DE SER NECESARIO.	EVIDENCIA COMPROBATORIA		
7	REGISTRO DE LA COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS (PAGOS SUPERIORES A 90 UMA'S DEBEN REALIZARSE CON CHEQUES NOMINATIVOS Y /O TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DEL ART. 78 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN)	F	PÓLIZA CHEQUE PÓLIZA CONTABLE	COPIA CONTRATO	MATERIALES Y SUMINISTROS - ACTIVO LARGO PLAZO	CAJA-BANCOS-PROVEEDORES
			"FORMATO 6" BITÁCORA DE GASTOS MENORES, EN CASO DE SER NECESARIO.	COPIA DE FICHA DE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA		
			COMPROBANTE FISCAL EN FORMATO CFDI, XML Y VERIFICACIÓN	EVIDENCIA COMPROBATORIA		
8	PAGO POR GASTOS DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO (PAGOS SUPERIORES A 90 UMA'S DEBEN REALIZARSE CON CHEQUES NOMINATIVOS Y /O TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DEL ART. 78)	E	COMPROBANTE FISCAL EN FORMATO CFDI, XML Y VERIFICACIÓN	PERMISOS LEGALES Y CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS EVENTOS	GASTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	CAJA- BANCOS
				COPIA DE FICHA DE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA		
				COPIA CONTRATO		
				EVIDENCIA COMPROBATORIA		

F.	FRECUENTE
Q	QUINCENAL
M	MENSUAL
E.	EVENTUAL

Nota: La presente guía contabilizadora es de carácter enunciativo más no limitativo, por tanto podrá complementarse de acuerdo a las necesidades de los sujetos obligados

ANEXO 2

CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES

El calendario que establece las fechas límites en las cuales se deberán presentar los informes mensuales a los que hace referencia el artículos 36 y 88 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local, de conformidad con la tabla siguiente:

PERIODO	FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE INFORME MENSUAL DEL ORIGEN Y DESTINO DE RECURSOS DE LAS ASOCIACIONES CIVILES (10 DÍAS HÁBILES)
ENERO	viernes, 14 de marzo 2025
FEBRERO	viernes, 14 de marzo 2025
MARZO	martes, 15 de abril 2025
ABRIL	jueves, 15 de mayo 2025
MAYO	viernes, 13 de junio 2025
JUNIO	lunes, 14 de julio 2025
JULIO	jueves, 14 de agosto 2025
AGOSTO	viernes, 12 de septiembre 2025
SEPTIEMBRE	martes, 14 de octubre 2025
OCTUBRE	viernes, 14 de noviembre 2025
NOVIEMBRE	viernes, 12 de diciembre 2025
DICIEMBRE	jueves, 15 de enero 2026
ENERO	lunes, 16 de febrero 2026

No omito mencionar que con fundamento en los artículos 3, fracciones VIII y XIX, 11 y 12 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local, el informe mensual deberá ser presentado por la persona representante de Finanzas.

Cabe precisar que el hecho de no haber realizado asambleas no exime de la obligación de presentar los informes de los meses transcurridos.

No-a: ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024. Con fecha diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Calendario por el cual se determinaron los días inhábiles, mismo que se utiliza de base para la determinación de los días inhábiles.

FORMATO 1
ACTA DE VERIFICACIÓN.

-----, Morelos, siendo las ----- horas con ----- minutos del día ----- de ----- de dos mil veinticinco; día y hora señalados para que tenga verificativo la ASAMBLEA ----- de la Organización de la Ciudadanía, denominada "-----"; se constituyó (eron) e identificó (aron) él/la Lic.-----; personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento en funciones de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, creada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025; facultado para ejercer funciones de oficialía electoral mediante oficio delegatorio IMPEPAC/SE/MGCP/---/2025; quien podrá realizar funciones de inspección y vigilancia de los actos en los que se involucren ingresos y gastos de operación en el desarrollo de las asambleas municipales o distritales o asamblea local constitutiva con fundamento en el artículo 41 base V Apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 numeral 1, inciso a), fracción VI, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales 64 y 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3 incisos b), c), d), 7, 8, 9 y 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, 6 fracción VII, 47 y 48 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar que:

Se da inicio a la diligencia de inspección y vigilancia en el domicilio ubicado en -----, Morelos; inspección prevista en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, correspondiente a la asamblea de la Organización de la Ciudadanía denominada "-----", haciendo constar la comparecencia del representante de la citada organización, el C.-----, quien se identifica con ----- expedida por ----- con número -----, misma que se devuelve en el acto.

Se hace constar en el desarrollo de la Asamblea lo siguiente: -----

HALLAZGO:	
CANTIDAD:	
INFORMACIÓN ADICIONAL:	
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	

HALLAZGO:	
CANTIDAD:	
INFORMACIÓN ADICIONAL:	
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	

HALLAZGO:	
CANTIDAD:	
INFORMACIÓN ADICIONAL:	
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	

HALLAZGO:	
CANTIDAD:	
INFORMACIÓN ADICIONAL:	
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	

HALLAZGO:	
CANTIDAD:	
INFORMACIÓN ADICIONAL:	
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	

Asimismo se hace constar las siguientes observaciones generales: _____

This image shows a blank sheet of white paper with horizontal ruling lines. On the left side, there is a faint, light blue silhouette of a person's head and shoulders. The silhouette consists of a circular head and a rounded shoulder area. The entire page is covered by evenly spaced horizontal lines, typical of notebook paper.

LIC. -----
PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANCIAMIENTO EN FUNCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA TEMPORAL DE
FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C. -----
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA
"-----"

C. -----
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA
 “-----”

ADA

3

FORMATO 2
OFICIO DE ACREDITACIÓN

OFICIO: IMPEPAC/MGCP/SE/---/2025
CUERNAVACA, MORELOS A – DE ----- DE 2025.
NÚMERO DE ACREDITACIÓN: -----



FUNCIONARIO A QUIEN SE AUTORIZA EJERCER LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL PARA LA COMPROBACIÓN, INVESTIGACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS REPORTES MENSUALES PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA. PRESENTE.

Esta Secretaría Ejecutiva con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, 96, 98, fracciones I,V, XI, XXXVII y XLI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, artículos 1, 2, 7, 8, 9, 11, 14 y 15 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; artículos 22, números 4, 34, 112, 113 119, 121, 127, 140, 229, 272, 273, 274, 284, 296 numeral 11 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; artículos 1, 2, 5, 6, 13, 32, 35, 41, 43, 45, 46 y 91 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del c. _____, funcionario cuya fotografía y firma aparecen al margen izquierdo de la presente, como servidor público del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento en funciones de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, creada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025; que en términos del artículo 8 fracción IV del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se dio la atribución de Unidad Técnica de Fiscalización quien desempeña el puesto de Auxiliar Electoral, con domicilio en Calle Zapote número 3, Colonia las Palmas, Cuernavaca , Morelos.

Es importante señalar que el servidor público mencionado, está facultado para vigilar que las organizaciones de la ciudadanía se apeguen a las disposiciones legales aplicables, en la obtención, aplicación, comprobación y justificación de sus ingresos y egresos, así como en la presentación de informes respectivos,

se ajusten a la normativa correspondiente y el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Demás actos que establezcan las disposiciones electorales antes citadas.

La presente constancia tiene una vigencia del ____ de ____ al ____ de ____ de 2025.

ATENTAMENTE

**D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**FORMATO 3
CARTA DE SECRECÍA**

**CUERNAVACA, MORELOS A – DE ----- DE 2025.
NÚMERO DE ACREDITACIÓN: -----**

DR _____,
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.
PRESENTE.**

**TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANCIAMIENTO EN FUNCIONES DE LA UNIDAD
TÉCNICA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.
PRESENTE.**

C. _____ en mi carácter de _____ con número de
acreditación _____, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y
Financiamiento en funciones de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, creada
mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025; comparezco ante Usted con el
debido respeto para exponer:

En virtud de que fui nombrado/acreditado como " _____ " y que
me fueron otorgadas las facultades de vigilar que las organizaciones de la
ciudadanía se ajusten a las disposiciones legales aplicables, en la obtención
aplicación, comprobación y justificación de sus ingresos y egresos, así como en la
presentación de los informes respectivos, se ajusten a la normatividad
correspondiente, tengo el agrado de confirmar mi aceptación y el entendimiento
de los alcances legales y administrativos de este compromiso.

En términos de lo dispuesto por el artículo 6, antepenúltimo párrafo del Reglamento
de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretenden
Constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos
Electorales y Participación Ciudadana, me comprometo a conducirme de
manera profesional en el ejercicio de las facultades de fiscalización
encomendadas, guardando en todo momento secrecía respecto a la información
contenida en los documentales y procedimientos a mi cargo.

ATENTAMENTE

C. _____
**AUXILIAR ELECTORAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANCIAMIENTO EN FUNCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA TEMPORAL DE
FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

FORMATO 4
OFICIO DE COMISIÓN PARA EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO

OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/---/2025

CUERNAVACA, MORELOS A – DE _____ DE 2025.

C. _____

PERSONAL EN QUIEN SE DELEGA LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES PARA EL AUTOFINANCIAMIENTO QUE REALICEN LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA PARA LA OBTENCIÓN DE INGRESOS. PRESENTE.

La Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación Ciudadana con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98, numeral 3 y 99 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ; 64, 96, 98, fracciones I, V, XI, XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, artículos 1, 2, 7, 8, 9, 11, 14 y 15 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; artículos 22, numeral 22, numeral 4, 34, 112, 113, 119, 121, 127, 140, 229, 272, 273, 274, 284, 296 numeral 11 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 33 fracción IV, 34, 58, 60, 61, 63, 67 y 68 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; es la encargada de auxiliar al Consejo Estatal Electoral y a las Comisiones Ejecutivas en la conducción, administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y Técnicos del Instituto, por otra parte se encuentra facultada para ejercer la función de oficialía electoral para constatar y documentar actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral , así como delegar su función a los funcionarios públicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por cuanto hace a la fiscalización de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, tiene la facultad de designar al personal para realizar actividades de inspección y vigilancia de los actos en los que se involucren ingresos y gastos de operación en el desarrollo de las asambleas municipales o distritales o asamblea local constitutiva, así como asistir y llevar a cabo la verificación de las actividades promocionales que la organización de la ciudadanía lleve a cabo para obtener ingresos correspondientes al proceso para constituir Partidos Políticos Locales en el Estado de Morelos.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que prevé que en caso de espectáculos, eventos culturales, eventos deportivos y conferencias, previa notificación que hagan las organizaciones de la ciudadanía, el Instituto podrá designar a su personal para que asista y lleve a cabo la verificación correspondiente, por lo cual me permito comunicarle que he tenido a bien delegar a Usted el uso de la oficialía electoral para que asista y lleve a cabo

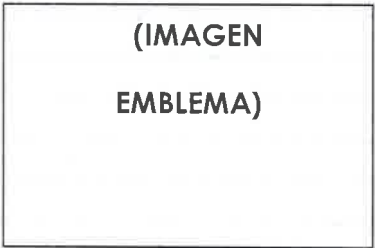
la inspección y vigilancia de las actividades promocionales para el autofinanciamiento que realicen las organizaciones de la ciudadanía para la obtención de ingresos, el día ____ del mes de ____ del año dos mil veinticinco, en el domicilio ubicado en _____, mismo que fue señalado mediante oficio de fecha ____ de _____ de 2025, signado por el/la C. _____ en su carácter de _____.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

FORMATO 5
RAZÓN DE RECIBO DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS/
ACTA DE INICIO DE REVISIÓN.



Cuernavaca, Morelos, a --- de ----- del 2025.

Hora: ---:--- -----

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA:

La suscrita C. P. Araceli Padilla Montero, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento en Funciones de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, (cargo delegado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/---/2025) **hago constar** que se encuentra presente en las instalaciones que ocupa la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento en funciones de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicado en calle Zapote 3, Colonia las Palmas, C.P. 62050, él/la C.

en su carácter de
de
la Organización Ciudadana, denominada
quien se identifica con

misma que en este acto se le devuelve a la parte interesada; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, 63 fracción IV, 91 párrafo quinto del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local de este órgano electoral local y 296 punto 11 del Reglamento de Fiscalización del INE; a efecto de entregar las documentales que a continuación se detallan:

- 1. -
- 2. -
- 3. -
- 4. -
- 5. -
- 6. -
- 7. -
- 8. -
- 9. -
- 10. -



Acto seguido, en uso de la voz por la persona Representante de Finanzas de la Organización de la Ciudadanía antes citada, manifiesta lo siguiente:

Por último y no habiendo otro asunto qué tratar, **siendo las ----- horas con ----**
--- minutos del día ----- de ----- del dos mil veinticinco, se tiene
por recibida la documentación antes referida, firmando al calce los que en ella
intervienen.

La recepción de la presente documentación por parte de esta autoridad no
prejuzga sobre su contenido.

Asimismo, se reitera a la Organización de la Ciudadanía su obligación de informar
a este Instituto mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para
el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención de su registro como
Partido Político Local, de conformidad con el artículo 36, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 97
fracción I y punto Sexto Transitorio del Reglamento de Fiscalización para las
organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local
de este Instituto, 11 de la Ley General de Partidos Políticos y 392 inciso a) del Código
de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos.

FUNCIONARIO DEL IMPEPAC

**C. P. ARACELI PADILLA MONTERO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANCIAMIENTO EN FUNCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA TEMPORAL DE
FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**REPRESENTANTE DE FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA
DENOMINADA "-----"**

C.-----

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE ACLARACIÓN O RECTIFICACIÓN.

Cuernavaca, Morelos, a --- de ----- del 2025.

Hora: ---:--- ----

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA:

La suscrita, **C. P. Araceli Padilla Montero, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento en Funciones de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **hago constar** que se encuentra presente en las instalaciones que ocupa la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento en funciones de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicada en calle Zapote 3, Colonia las Palmas, C.P. 62050,

en su carácter de

de la Organización de la Ciudadanía, denominada

quien se identifica con

misma que en este acto se le devuelve a la parte interesada; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local de este órgano electoral local; a efecto de entregar las documentales que a continuación se detallan:

1. —
2. —
3. —
4. —
5. —
6. —
7. —
8. —
9. —
10. —

Por último y no habiendo otro asunto qué tratar, siendo las ----- horas con ----
--- minutos del día ----- de ----- del dos mil veinticinco, se tiene
por recibida la documentación antes referida, firmando al calce los que en ella
intervienen.

La recepción de la presente documentación por parte de esta autoridad no
prejuzga sobre su contenido para efectos de las observaciones respectivas que
dieron lugar a su entrega.

FUNCIONARIO DEL IMPEPAC

C. P. ARACELI PADILLA MONTERO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANCIAMIENTO EN FUNCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA TEMPORAL DE
FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

REPRESENTANTE DE FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN
DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "-----"

C.-----

TESTIGO

TESTIGO

Nota: Toda vez que el Art. 44 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local, que a la letra dice "En caso de ausencia o negativa de la organización de la ciudadanía, deberán firmar el acta referida dos testigos designados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización" la aplicación de la figura de Testigo será de forma eventual según sea el caso.